

Programa de Recuperacion de Patrimonio de Medicaid de Alabama

1. Que es el Programa de Recuperacion de Patrimonio ?

Establecido bajo la ley federal, este programa requiere que la agencia de Medicaid de Alabama recupere los costos pagados por la agencia de los patrimonios de los beneficiarios fallecidos de Medicaid.

2. Quien sera afectado?

- a) Una persona de cualquier edad que resida permanentemente en un centro de Enfermeria centro de cuidados intermedios para personas con discapacidades intelectuales u otras instituciones medicas ; y
- b) Una persona de 55 años de edad o más que recibió asistencia médica para cualquier servicio cubierto bajo el Plan Estatal de Medicaid de Alabama (esto incluye cualquier individuo que reciba servicios basados en el hogar y la comunidad.

3. Cuando ocurre la recuperacion de Patrimonio?

La recuperacion del patrimonio ocurre solo despues de la Muerte de una persona que recibe beneficios de Medicaid bajo las categorias afectadas.

4. Como funciona la recuperacion patrimonial cuando fallece un beneficiario de medicaid ?

El proveedor, abogado, representante personal o administrador de casos debe comunicarse con el seccion de recuperacion de patrimonio de la agencia medicaid de alabama para proporcionar notificacion de una Muerte del destinatario dentro de los 30 dias siguientes a la Muerte. Esta notificacion puede ser por telephone, fax, correo electronico o correo postal.

La informacion de contacto se proporcionara al final de este paquete informativo.

5. Que bienes estan sujetos a recuperacion patrimonial?

Todos los bienes muebles e inmuebles y cualquier otro activo incluido dentro del patrimonio del individuo segun lo define la ley sucesoria de alabama. Esta definicion incluye. Entre otros, viviendas, terrenos, vehiculos. efectivo y cuentas bancarias

6. Cuales son las extenciones para los esfuerzos de recuperacion de patrimonio?

La recuperacion de patrimonio se retrasara hasta despues del fallecimiento del conyuge superstite, si lo hubiere, y si;

- a) Hay un hijo menor de 21 años; o
- b) En el hogar exista un Niño ciego o Discapacitado total y permanentemente.

Programa de Recuperacion de Patrimonio de Medicaid de Alabama

En el caso de gravámenes sobre la vivienda, la recuperación se retrasará hasta después del fallecimiento del conyuge superstite si lo hubiere, y si;

- a) Un hermano vive legalmente en el hogar y residio leglamente de forma continua en el hogar durante al menos de un año inmediatamente antes de que el reclamante fuera admitido en la institucion medica; o
- b) Si hay un hijo del beneficiario de medicaid que esta y ha estado residiendo en el hogar durante al menos dos años inmediatamente antes de la fecha de admission del individuo a la institucion y ha estado residiendo alli de manera continua desde ese momento. El hijo o hija tendra que demostrar, a satisfaccion de la agencia de Medicaid de Alabama , que estaban brindan atencion que permitia al individuo residir en su hogar en lugar de una institucion medica.

7. Existe alguna situacion en la que no se imponga un gravamen TEFRA sobre mi casa cuando entro a un Centro de Enfermeria ?

- a) Si en el hogar reside algun conyuge;
- b) Si en el hogar reside un niño menor de 21 años o ciego o Discapacitado; o
- c) Si hay un hermano del beneficiario de Medicaid que tiene una participacion accionaria en el hogar y actualmente reside en el hogar y ha estado residendo continuamente en el hogar durante al menos un año inmediatamente antes de la fecha de admission del individuo a la institucion.

8. En realidad nunca nos “casamos” , pero vivimos juntos como marido y mujer. Aun se nos aplican las normas de recuperacion ?

Si ; Comuniquese con un abogado especializado en derecho de personas mayores si tiene alguna otra pregunta o inquietud.

9. Que sucede si alguien ha estado pagando impuestos y gastos de mantenimieno para mantener la casa vacia del difunto?

Se puede deducir del monto del gravamen TEFRA una cantidad igual a los gastos necesarios y razonables para mantener la Casa desocupada si se vende la propiedad. Estos solo se aplicaria a casos relacionados con beneficiarios de Medicaid a los que se les exigio firmar un gravamen durante el proceso de elegibilidad.

Si tienes preguntas sobre los gravámenes TEFRA (propiedad) comuniquese con nuestros adminiostradores de gravámenes al (334) 242-5304 O (334) 242-5305.

10. Es cierto que tengo que entregar mi casa al estado cuando me mudo al centro de Enfermeria o comienzo a recibir servicios y comunitarios?

No. No es necesario que ceda la escritura al estado; sin embargo, se le podría exigir que firme un gravamen si se encuentra en un centro de Enfermeria un centro de atencion intermedia para personas con discapacidad intelectual u otras instituciones medicas. El gravamen actuara como reclamo del estado en caso de que la propiedad se venda antes de la Muerte del beneficiario de medicaid, No se requiere un gravamen para destinatarios que reciben servicios de exencioin basados en el hogar y la comunidad.

11. Que pasa si tanto mi nombre como el de mi conyuge estan en la escritura?

Dependiendo de la redaccion de la escritura, la propiedad puede ser un active recuperable despues de la Muerte del beneficiario de Medicaid (si no se aplican exenciones). Si tiene preguntas mas especificas sobre la redaccion particular, deberia comunicarse con un abogado.

12. Que pasa si solo aparece el nombre de mi conyuge en la escritura?

La unica recuperacion seria si su conyuge recibio servicios de medicaid de la propiedad le fue transferida a usted (el beneficiario de medicaid). La recuperacion despues de la Muerte del beneficiario de medicaid cuando las exenciones ya no se apliquen

13. Puedo regalar mi hogar antes de ingresar al centro de Enfermeria o recibir servicios domiciliarios y comunitarios?

Hay ciertas situaciones en las que podrias transferir la propiedad de tu propiedad. Deberia comunicarse con un abogado para discutir esas situaciones.

14. Como transfiero la escritura de la propiedad?

Es muy importante que hable con un abogado que tenga conocimiento de las politicas de medicaid antes de transferir cualquier propiedad.

15. Como solicito una extencion por dificultades economicas?

Si el heredero considera que podria ser considerado por una dificultad indebida, se debe realizar una solicitud de extencion dentro de los 30 dias posteriores a la recepcion de la notificacion de la agencia contra el patrimonio, o en el momento de la venta, transferencia o traspaso del bienes inmuebles en cuestion. A un gravamen TEFRA.

16. Cual es el criterio para una dificultad excesiva?

“dificultad indebida” se define como la existencia de una situacion, establecida mediante evidencvia convincente, de que el patrimonio sujeto a recuperacion es un active tal como una granja familiar o un negocio familiar que produce “ingresos limitados” definidos como iguakes o menores que los ingresos limite establecidos en la regla 560-x-25.14) y es el unico bien generador de renta de uno o mas herederos de la herencia.

Unas dificultad excesiva no esta disponible en las siguientes circunstancias:

1. Para beneficiarios con polizas de seguro de atencion a largo plazo que se volvieron elegibles para medicaid en virtud de no tener en cuenta activos debido a pagos realiozados por una poliza de seguro de atencion a largo plazo o por tener derecho a recibir beneficios bajo una poliza de seguro de atencion a largo plazo;
2. Si medicaid determina que la dificultad fue creada por el beneficiario al recurrir a la planificacion patrimonial.

INFORMACION DE CONTACTOS:

**Recuperacion del
patrimonio de Medicaid de
Alabama**

**Section PO Box 5624
Montgomery, AL 36103
tel: (334) 242-5727
Fax: (334) 353-4820**

Correo Electronico: EstateRecovery@Medicaid.Alabama.Gov

**Oficina de avisos patrimoniales
de la agencia de Medicaid de
Alabama**

**PO Box 5624
Montgomery, AL 36103
tel: (334) 242-4097 or (334) 242-4098
Fax: (334) 353-4820**

Correo Electronico: EstateNotice@Medicaid.Alabama.Gov

***solo casos sucesorios**

**Seccion de Gravámenes sobre
propiedad de la Agencia de
Medicaid de Alabama**

**PO Box 5624
Montgomery, AL 36103
Oficina: (334) 242-5304 or (334) 242-5305
Fax: (334) 353-4820**

Correo Electronico: PropertyLiens@Medicaid.Alabama.Gov

Tambien puede visitor el enlace que se proporciona a continuacion para obtener informacion adicional sobre la recuperacion de patrimonio y los gravámenes sobre la propiedad.

https://medicaid.alabama.gov/content/7.0_Providers/7.1_Third_Party/7.1.1_Estate_Recovery.aspx